



RESOLUCIÓN N°0403-2019/SBN-DGPE-SDAPE



San Isidro, 05 de junio de 2019

VISTO:

El Expediente n.º 730-2019/SBNSDAPE, que sustenta el requerimiento del **MINISTERIO DE SALUD – DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE** respecto a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO** indicado en el artículo 3 de la resolución n.º 0130-2017/SBN-DGPE-SDAPE, para la presentación del expediente del proyecto a ejecutarse en el predio de 2 890,36 m² que forma parte de un predio de mayor extensión denominado Parcelación Semirústica para Vivienda Residencial La Ensenada, ubicado en el distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, inscrito en la partida registral n.º 11880485 del Registro de Predios de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, anotado con CUS n.º 40415; (en adelante “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales¹ y sus modificatorias (en adelante “la Ley”), su Reglamento² y modificatorias (en adelante “el Reglamento”);

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos n.º 43 y n.º 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales³ (en adelante “ROF de la SBN”), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, es el órgano competente en primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor;

3. Que, el Estado es titular registral de “el predio” de 2 890,36 m², que forma parte de un predio de mayor extensión denominado Parcelación Semirústica para Vivienda Residencial La Ensenada, ubicado en el distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, inscrito en la partida registral n.º 11880485 del Registro de Predios de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, anotado con CUS n.º 40415;

¹ Aprobado por Ley n.º 29151, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 14 de diciembre de 2007.

² Aprobado con Decreto Supremo n.º 007-2008-VIVIENDA, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 15 de marzo de 2008.

³ Aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 22 de diciembre de 2010.



4. Que, mediante Resolución n.° 0130-2017/SBN-DGPE-SDAPE del 28 de febrero de 2017 (foja 23 al 25), se resolvió aprobar la reasignación de la administración de “el predio” a favor del Ministerio de Salud – Dirección de Red de Salud Lima Norte IV, por un plazo indeterminado; asimismo, según el artículo 3 de la mencionada resolución, la citada reasignación de la administración se condicionó para que en el plazo de dos (2) años, el Ministerio de Salud – Dirección de Red de Salud Lima Norte IV cumpla con presentar el expediente del proyecto a ejecutarse en “el predio”; cabe precisar, que dicho plazo se computa desde la notificación de la citada resolución;



Respecto a la solicitud de ampliación de plazo para la presentación del expediente del proyecto.

5. Que, es de aplicación para el referido procedimiento –en lo que fuera pertinente– las disposiciones legales previstas en la Directiva n.° 005-2011-SBN y sus modificaciones, denominada “Procedimientos para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de Predios de Dominio Privado Estatal, así como para la Regularización de Afectaciones en Uso de Predios de Dominio Público”⁴, (en adelante “la Directiva”);

6. Que, de conformidad con el subnumeral 2.6 del numeral 2 de “la Directiva” el plazo para la presentación del expediente del proyecto en caso se sustenta con un plan conceptual se dispondrá el plazo máximo de dos (2) para la presentación del expediente de proyecto; sin embargo, puede otorgarse un plazo mayor al indicado, siempre y cuando la dimensión de la ejecución del proyecto lo amerite, la cual debe ser sustentada;



7. Que, mediante Oficio 488-2019-MINSA/DIRIS/LN/1, presentado el 22 de febrero de 2019 (foja 1), el Ministerio de Salud – Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, representado por el Director General, Dr. Claudio Willbert Ramírez Atencio (en adelante “el administrado”) solicitó plazo adicional de dos (2) años con la finalidad de cumplir con lo señalado en el artículo 3 de la Resolución n.° 0130-2017/SBN-DGPE-SDAPE, para dicho efecto adjuntó entre otros: **a)** copia del Oficio n.° 056-MJCSLE-RRHH-2019 del 7 de febrero de 2019 (fojas 4 al 10), **b)** copia de termino de referencia: “Servicio de Mantenimiento del Centro de Salud La Ensenada, distrito de Puente Piedra, provincia de Lima, Departamento de Lima” (foja 11 al 18), **c)** copia de Resolución Ministerial n.° 522-2017/MINSA (fojas 19 al 22) fundamentó su requerimiento en lo siguiente:

7.1 El Jefe del Centro de Salud La Ensenada remitió Oficio n.° 056-MJCSL-RRHH-2019 del 7 de febrero de 2019 (fojas 4 al 10) en el que comunicó que actualmente vienen aprovechando y dando uso a “el predio” en razón que allí viene funcionando el Programa de Control de Tuberculosis (PCT).

7.2 Asimismo, señaló que mediante Resolución Ministerial n.° 522-2017/MINSA del 7 de julio de 2017 (fojas 19 al 22) se resolvió iniciar el proceso de desactivación de las Unidades Ejecutoras del Pliego 011 Ministerio de Salud, encontrándose entre ellas la Dirección de Red de Salud Lima Norte IV, siendo absorbida por la actual Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, proceso que aún no ha concluido, razón por la cual se produjo una notable reestructuración de funciones, situación que ha impedido el regular avance de la condición señalada en la Resolución n.° 0130-2017/SBN-DGPE-SDAPE.



⁴ Aprobado por Resolución n.° 050-2011/SBN, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 17 de agosto de 2011.



RESOLUCIÓN N° 0403-2019/SBN-DGPE-SDAPE

7.3 Sin embargo, pese a los inconvenientes anotados en aras de proporcionar un mejor y eficiente servicio ante la precariedad de las condiciones en que se vienen prestando el servicio ofrecido por el Programa de Control de Tuberculosis, se ha dispuesto dar inicio al Expediente Técnico de "Servicio de Mantenimiento del Centro de Salud La Ensenada para la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Norte".

8. Que, conforme a lo antes expuesto, está acreditado que la Dirección de Red de Salud Lima Norte IV ha sido absorbida por la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Norte en mérito a la Resolución Ministerial n.° 522-2017/MINSA del 7 de julio de 2017 (fojas 19 al 22), en consecuencia, se debe considerar para la presente ampliación del plazo de la presentación del expediente, como el actual administrado al "Ministerio de Salud - Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Norte";

9. Que, cabe precisar que, el plazo para presentar el expediente del proyecto; es decir, el plazo indicado en el artículo 3 de la Resolución n.° 0130-2017/SBN-DGPE-SDAPE, venció el 6 de marzo de 2019, toda vez que la notificación de la citada resolución fue notificado el 6 de marzo de 2017; conforme se advierte del cargo de notificación (foja 29);

10. Que, conforme lo expuesto por "el administrado" se advierte que pese a la desactivación y absorción señalado en el considerando 7.2 de la presente resolución actualmente vienen aprovechando y dando uso a "el predio" brindando un servicio público de salud en beneficio de la población; asimismo, han venido gestionando las acciones necesarias para la elaboración del expediente del proyecto a ejecutarse en "el predio" presentando los términos de referencia "Servicio de mantenimiento del Centro de Salud La Ensenada, distrito de Puente Piedra, provincia de Lima, departamento de Lima" cuyo objetivo general es brindar mantenimiento integral al establecimiento de salud denominado "Centro de Salud La Ensenada" en infraestructura e instalaciones de servicios básicos (sanitarias y eléctricas), como parte de las acciones a tomar en virtud de mantenimiento multianual 2018 -2020, por lo que se determina que existe un interés de administrar y cumplir con la finalidad de la afectación en uso otorgada;

11. Que, asimismo, habiéndose evaluado la documentación remitida por "el administrado", se determina que si cumple con el presupuesto de hecho establecido en el subnumeral 2.6 del numeral 2 de "la Directiva"; en consecuencia, corresponde ampliar el plazo para la presentación del expediente del proyecto, por un plazo de dos (02) años, computados desde el vencimiento del plazo indicado en la Resolución n.° 0130-2017/SBN-DGPE-SDAPE, es decir el plazo ampliatorio que se concede vencerá el 06 de marzo de 2021;





De conformidad con lo dispuesto en "la Ley", "el Reglamento", "el ROF", "la LPAG", "la Directiva", Resolución n.º 005-2019/SBN-GG y el Informe Técnico Legal n.º 0921-2019/SBN-DGPE-SDAPE del 04 de junio de 2019 (fojas 31 y 32).

SE RESUELVE:

PRIMERO: AMPLIAR el plazo indicado en el artículo 3 de la resolución n.º 0130-2017/SBN-DGPE-SDAPE, para la presentación del expediente del proyecto a ejecutarse en el predio de 2 890,36 m², que forma parte de un predio de mayor extensión denominado Parcelación Semirústica para Vivienda Residencial La Ensenada, ubicado en el distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, inscrito en la partida registral n.º 11880485 del Registro de Predios de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, por un plazo adicional de dos (02) años a favor del **MINISTERIO DE SALUD – DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE** cuyo plazo será computado desde el 06 de marzo de 2019 hasta el 06 de marzo de 2021.

SEGUNDO: REMITIR copia autenticada de la presente resolución al Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, para su inscripción correspondiente.

Comuníquese y regístrese.-





Abog. CARLOS REATEGUI SÁNCHEZ
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES